

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte actora allegó oportunamente escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

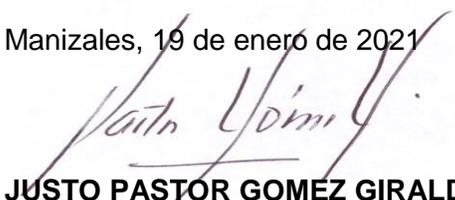
Fecha de notificación del auto que inadmitió la demanda: 16 de diciembre de 2020

Término para subsanar: 18 de diciembre de 2020 y del 12 al 15 de enero de 2021

Inhábiles y festivos: 17 de diciembre de 2020, del 19 al 31 de diciembre de 2020 y del 1º al 11 de enero de 2021

Fecha de presentación del escrito de subsanación: 15 de enero de 2021

Manizales, 19 de enero de 2021


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 034
PROCESO No. 2020-00289-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado por la señora **FRANCY ELENA LUNA TORRES** y el señor **JORGE IVÁN CANO PÉREZ**, procede la admisión de la misma toda vez que con el escrito presentado para su corrección, quedan reunidos los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: **TENER** por corregida la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada de mutuo acuerdo por la señora **FRANCY ELENA LUNA TORRES** y el señor **JORGE IVÁN CANO PÉREZ**.

Segundo: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que en forma consensual y a través de apoderado han promovido los señores **FRANCY ELENA LUNA TORRES** y **JORGE IVÁN CANO PÉREZ**.

Tercero: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Cuarto: ORDENAR tener como pruebas y darles el valor probatorio que les corresponda a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandador.

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA, portador de la T.P. No. 107593, para representar al señor **JORGE IVÁN CANO PÉREZ** dentro de este asunto en los términos del amparo de pobreza que le fue concedido.

Sexto: NOTIFICAR este auto al señor Procurador de Familia y al señor Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO